LA SUSCRITA TESORERA DE

LA EMPRESA AGUAS DE PUERTO WILCHES SAS ESP

CERTIFICA

Este contrato estará exento de garantías en virtud del artículo 3.8 Inciso Segundo de la resolución número 0139 del 29 de noviembre del 2022" POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES", El cual establece: "Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son contrato de seguro contenido en pólizas. El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva.

En el modo de escogencia de única oferta, la exigencia de garantía establecida en este manual no es obligatoria y la justificación para exigirla o no debe estar en el concepto técnico.

No obstante, se deberá exigir si existe riesgo en razón del tipo de contrato, garantía de cumplimiento, estabilidad en la obra, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual, de calidad y/o correcto funcionamiento del bien suministrado por el fabricante o proveedor, de conformidad al estatuto del consumidor y las leyes comerciales.

En los contratos, con ocasión de invitaciones Privadas y Públicas, se deberá solicitar la constitución en favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS"AGUAS DE PUERTO WILCHES SAS ESP"**, garantía única, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato que se suscriba y para la ejecució0n idónea y oportuna del objeto contratado, expedida por una compañía de seguros, legalmente autorizad para funcionar en Colombia o las constitución de una garantía Bancaria que ampare los riesgos que a juicio de **AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P**, se debe cubrir".

En el contrato Número 009-26, en el estudio previo de oportunidad y conveniencia, no se exigieron garantías, por la modalidad del contrato, cuantía, forma de pago.

Se expide en Puerto Wilches, a los cinco (05) días del mes de enero, del año Dos Mil veintiséis (2026),

LAUDY PATRICIA BELTRAN ALCOCER
Supervisor Cto. 009-2026

ALEIDA YANETH SERRANO CARDENAS
Contratista